

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.: 431
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2020-00011-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA-ACTIO IN REM VERSO
DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO RODRÍGUEZ QUINTERO
DEMANDADOS: (I) MUNICIPIO DE LA MESA, (II) E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ DE LA MESA, Y (III) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VINCULADA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

El pasado 05 de abril¹, se fijó fecha para la celebración de audiencia inicial, empero, se incurrió en un error, al indicar como fecha el 13 de julio de 2024 (cuando debía ser junio), situación que a su vez fue advertida por el apoderado del municipio de LA MESA² y la apoderada del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA³.

En este orden, en consonancia con el precepto 286 del Código General del proceso⁴, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, se corrige el *lapsus* de escritura en mención, el cual quedará de la siguiente manera:

«Con fundamento en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 y el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para celebrar la AUDIENCIA INICIAL:

- *DÍA: 13 DE JUNIO DE 2024*
- *HORA: 11:30 AM».*

En lo demás se mantiene incólume lo allí resuelto.

NOTIFÍQUESE

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ PDF 038 carpeta C1 Principal.

² PDF 039 carpeta C1 Principal

³ PDF 040 carpeta C1 Principal

⁴ «**ART. 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciese luego de terminado el proceso, el auto se notificara por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella».

Firmado Por:

Juan Felipe Castaño Rodríguez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

02

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65624a600fb74ff8606a5df9cceb7e872e937891ef0a78195c7c8998e9fbee12**

Documento generado en 16/04/2024 11:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>